



Pensiones de IVM y Sala IV

Rodrigo Arias López

Profesor Asociado
UCR

A la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) la tienen en crisis. ¿Quién defiende lo contrario? Primero exoneraron al Estado de contribuir adecuadamente y lo acostumbraron a estar en morosidad permanente; luego, para tapan el hoyo que crearon en el Seguro de Salud, aumentaron la contribución de los trabajadores asalariados y patronos al 15% -el doble de la necesaria- y enterraron el mandato legal de crear el régimen de capitalización de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).

Para mantener en equilibrio a IVM con el 7.5% sobre los salarios, disminuyen cada vez más los beneficios y endurecen los requisitos. Cuando se hacen reajustes y se aumenta el monto mínimo de pensión, las pensiones en curso de pago que están por debajo de dicho monto se elevan automáticamente al nuevo mínimo, pero las que quedan por encima se reajustan menos que la inflación. Por ejemplo, al iniciar este año, más de 60.000 pensiones que estaban en el mínimo de ₡75.000 se aumentaron al nuevo mínimo de ₡82.500 (un 10% de incremento), mientras que las demás pensiones solo se reajustaron un 4.5%. En ciertos períodos se congelan los topes máximos de pensión y luego se aumentan considerablemente, con lo cual quienes se pensionan con el tope máximo o menos, verán que el mismo se aleja cada vez más. Por ejemplo, en enero de 2006 el tope máximo de pensión se aumentó de ₡581.728 a ₡742.000 (un 28%); pero quienes se pensionaron en diciembre de 2005 o antes con el tope de ₡581.728 solo recibieron un 6% de reajuste.

Por actuaciones como las descritas algunos pensionados presentaron ante la Sala IV un recurso de amparo (expediente N° 2239-M-91), el cual fue declarado con lugar (resolución N° 0318-94), obligando a la Caja a aumentar las pensiones a los nuevos topes máximos aprobados. Ante solicitud de aclaración la Sala ratificó su sentencia y la extendió a todos los pensionados (resolución N° 0076-I-96), resolviendo lo siguiente: "Se adiciona la sentencia número 0318-94 de esta Sala, en el sentido de que con motivo de los aumentos futuros el asegurado o pensionado que se pensionó con tope máximo, debe ajustársele su pensión (al) nuevo tope máximo que fije la Caja Costarricense de Seguro Social conforme a los correspondientes cálculos técnico actuariales, y aquellos que se pensionaron con un determinado porcentaje de diferencia con respecto a ese tope, vigente en el momento de acordada la pensión, siempre deben mantener el mismo porcentaje de diferencia, en relación con las nuevas fijaciones de tope que se hicieran".

Los siguientes dos ejemplos aclaran los alcances de dicha resolución: 1) Si Juan se pensionó en el año 1995 con una pensión de ₡165.000, que era el tope máximo vigente ese año, con la resolución N° 0076-I-96, Juan tiene derecho a una pensión actual de ₡1.018.875, que es el tope máximo de hoy. 2) Si Pedro se pensionó en 1987 con una pensión de ₡12.000 (el 44% del tope máximo de ese año) con la resolución N° 0076-I-96, Pedro tiene derecho a que su pensión actual sea de ₡448.000, que es el 44% del tope máximo actual.

Obviamente, como a IVM lo tienen en bancarrota, la CCSS no aplica la resolución de la Sala IV, motivo por el cual los pensionados están reclamando sus derechos ante los tribunales

laborales. Este es el verdadero motivo por el que la Caja está estudiando la posibilidad de eliminar el tope máximo de pensión, y no es por las falacias publicadas en La Nación el 15/01/2008. Si se elimina el tope máximo, los pensionados van a tener dificultades para reclamar los beneficios de la resolución N° 0076-I-96 de la Sala IV, y de carambola se benefician unos cuantos políticos que están haciendo fila para pensionarse. Así es como estos señores equilibran a IVM y luego se lucen afirmando que el seguro está seguro; no les importa haberlo convertido en un régimen de pensiones mínimas, ni violentar los derechos de los asegurados.